### REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya Email: <a href="mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

### Ref. 110014003082-2022-00759 00

Vista la actuación surtida y la documental allegada, el Juzgado dispone:

- 1º Agréguese a los autos la documental que antecede, donde se informa la apertura del proceso de reorganización de la sociedad demandada GEO CASAMAESTRA S.A.S. en la Superintendencia de Sociedades.
- 2°. Por otro lado, se advierte que no hay lugar a decretar nulidad alguna, por cuanto no se adelantó ninguna actuación dentro del proceso con posterioridad a la fecha de admisión del trámite de reorganización -27 de septiembre de 2022-.
- 3º Cancelar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, únicamente respecto de la sociedad GEO CASAMAESTRA S.A.S., y PÓNGASE a disposición los bienes embargados a órdenes de la Superintendencia de Sociedades, por cuanta del proceso que cursa en esa dependencia.
- 4º Ordenar la conversión inmediata de la totalidad de los depósitos judiciales consignados al proceso de la referencia respecto de la demandada GEO CASAMAESTRA S.A.S. si hubieren, para el proceso No. 2022-INS-872 que cursa en la Superintendencia de Sociedades.

5° Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de tres (3) días informe, si prescinde de cobrar su crédito en contra de la demandada PROMOTORA OVIEDO ARMEDIA S.A.S. (Artículo 70 de la Ley 1116/06), de guardar silencio se continuará con el trámite del proceso respecto de dicho demandado.

6º Cumplido el término señalado en el numeral anterior secretaria ingrese el proceso con el informe que legalmente corresponda.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA JUEZ

#### Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día primero (1°) de marzo de 2023 Por anotación en estado Nº **26** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b5bf21d508d6c31d9e60282e04ca0b07b707bda28b00f84204fa75079cccff43

Documento generado en 28/02/2023 03:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica